

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY 6-96, DEL 24 DE AGOSTO DEL 1996, QUE DISPONE QUE TODA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD POR AUTORIDAD POLICIAL O MILITAR, TIENE DERECHO A COMUNICARSE CON SUS FAMILIARES POR VÍA TELEFÓNICA U OTRA VÍA. PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Expediente No. 00773-2005-SLO-SE

La Comisión reunida para estudiar el precitado Proyecto de Ley **HA RESUELTO: rendir informe favorable del mismo**, en el entendido de que el cumplimiento y ejecución de las leyes por parte de los gobernantes y gobernados tiene un carácter imperativo, pero en igualdad de condiciones; además de que, la Constitución prohíbe la creación de privilegios a favor de personas morales y físicas ya que la ley es igual para todos, en ese tenor es nula toda disposición, resolución y decreto que contravenga el espíritu de la Constitución.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de su conocimiento y voto aprobatorio.

Por la Comisión:

ENRIQUILLO REYES RAMIREZ
PRESIDENTE

VICTOR TOMAS MENDEZ
VICEPRESIDENTE

SUCRE A. MUÑOZ ACOSTA
SECRETARIO

CESAR A. MATIAS PEREZ
VOCAL

Informe Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos...
Modificación artículo 5 y 6 de la ley 6-96....
...2/

JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ
VOCAL

MANUEL E. RAMIREZ PEREZ
VOCAL

TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
VOCAL

Santo Domingo, D. N.
11 de enero de 2006
/casn

